

ACTA N° 840 : En la Sede del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín, Provincia de Misiones, siendo las 21:00 horas del día veintidos (22) de Agosto del año dos mil diecinueve (2.019), se reúnen en sesión ordinaria los miembros que constituyen este Órgano Legislativo, contándose con la asistencia de los siguientes Concejales, Señores: Dr. Isidro Javier Duarte (Presidente), Hugo Norberto Wolfart (Vicepresidente), Daniel Eduardo Graef, Carlos Gustavo Koth, Carmen Ivonne Christen , Dr. Marcelo Eduardo Raimondi Ganancias y Javier Ernesto Techeira. Habiéndose confeccionado para su tratamiento el siguiente orden del día: -----

1º) Lectura y aprobación del Acta N° 839 correspondiente a la sesión ordinaria realizada por éste Concejo en fecha quince (15) de Agosto de 2019. Al ser puesto a consideración, el acta es aprobada por mayoría con la abstención del Concejal Carlos Gustavo Koth y Carmen Ivonne Christen por no encontrarse presente en dicha sesión.-----

Seguidamente se hace mención de los siguientes Asuntos Entrados:

1.1º) Expte N° 185/19: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando autorización para la construcción de empedrado en el lateral derecho del edificio de la Iglesia San Alberto Magno. Al ser puesto a consideración se deriva a la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Obras Públicas.-----

1.2º) Expte N° 186/19: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, solicitando adhesión a la Ley VI N° 188. Al ser puesto a consideración el Concejal Hugo N. Wolfart mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto: El programa de la cámara de representantes de la Provincia de Misiones por el que establece la realización de un trabajo de rescate de la historia y cultura de los municipios de la provincia, consciente en la recuperación recopilación sistemática de los componentes culturales mediante informantes claves, con la participación activa de toda la población y cuyos avances deben estar disponibles para su acceso en forma gratuita. Considerando: Que, esto nos permitirá el acercamiento y el contacto directo con aquellos que fueron y son partes de la construcción de nuestra provincia. La recopilación de llevar a cabo a través de charlas gravadas y/o filmaciones con los vecinos del lugar. Que, para poner en marcha este proyecto es necesario adherirse a la ley y luego crear una comisión donde el Departamento Ejecutivo Municipal junto a referentes religiosos, sociales y políticos, se organice para llevar a cabo la recuperación de nuestra historia. Por ello el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza **Ordenanza N° 72/19** Artículo 1º: Adherir el Municipio de Puerto Rico, Cabecera del Departamento Libertador General San Martín a la Ley VI N° 188 que establece la realización de un trabajo de rescate de la Historia y Cultura de los Municipios. Artículo 2º: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal la creación de la Comisión encargada de la recuperación de nuestra historia. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

1.3º) Expte N° 187/19: Nota del Departamento Ejecutivo Municipal, relacionada a donación de terreno para los Bomberos Voluntarios. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Medio Ambiente y Ecología.-----

1.4º) Expte N° 192/19: Proyecto de Ordenanza del Departamento Ejecutivo Municipal, sobre bono no remunerativo ni bonificable. Al ser puesto a consideración el Concejal Eduardo Daniel Graef mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto: El Bono anunciado en la órbita del Gobierno Provincial que beneficiaría a los Empleados Públicos de la Provincia de Misiones con una cifra no Remunerativa ni bonificable de \$ 7.500 (Pesos siete mil quinientos) por persona a abonarse en tres cuotas consecutivas de \$ 2500 (Pesos dos mil quinientos) cada una en los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre 2019. Considerando: Que el personal de la Municipalidad de Puerto Rico mediante nota ya se ha manifestado solicitando un incremento en sus haberes para paliar la pérdida de poder adquisitivo que han experimentado los emolumentos que perciben. Que es real, de público y notorio conocimiento el incremento de precios de los bienes que conforman la canasta familiar. Que es voluntad tanto del Departamento Ejecutivo como del Honorable Concejo Deliberante propiciar a todos los empleados municipales los elementos para paliar la crisis económico-financiera por la que atraviesa el país. Que existen recursos financieros y herramientas presupuestarias acordes como para otorgar a todo el personal de planta permanente, temporarios, funcionarios y miembros que conforman el Honorable Concejo Deliberante una gratificación extraordinaria, por única vez, no remunerativa ni bonificable de \$ 7.500 (Pesos Siete mil Quinientos). Por Ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad - sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 73/19**. Artículo 1º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a abonar por única vez una cifra no Remunerativa ni

bonificable de \$ 7.500 (Pesos Siete mil quinientos) pagadera en tres cuotas de \$ 2.500 (Pesos Dos mil quinientos) cada una en las siguientes fechas: 12 de Septiembre, 12 de Octubre y 12 de Noviembre de 2019 a todo el Personal de Planta Permanente, Temporarios, Funcionarios y Ediles del Honorable Concejo Deliberante e integrantes de la Secretaría del mismo. Artículo 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias que fueren menester a los efectos de dar cumplimiento a lo normado en la presente Ordenanza. Artículo 3º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.1º) Expte N° 181/19: Nota y presencia de vecina, Sra. Patricia Vieira de Carvalho solicitando censo en Barrio autodenominado La Cantera del B° Santa Rita. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento y se eleva nota al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

2.2º) Expte N° 182/19: Nota y presencia de vecina, Srta Florencia Monges solicitando ayuda económica para evento con fin solidario. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto Legislación.-----

2.3º) Expte N° 183/19: Nota y presencia de vecinos, Romina Albisser y Fernando Alvarenga solicitando Declaración de Interés Municipal y ayuda económica para el evento “Festival Centenario Electrónico”. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto Legislación.-----

2.4º) Expte N° 184/19: Nota de vecina, Sra. Camila Cardozo solicitando ayuda económica para festejo del día del niño en el Barrio San Francisco. Al ser puesto a consideración el Concejal Eduardo Daniel Graef mociona tratamiento sobre tablas y se aprueba por unanimidad la siguiente Resolución. Visto y Considerando: La nota presentada por la Sra. Camila Cardozo, Tesorera de la Sub Comisión de Deportes del Barrio San Francisco, en la cual solicita apoyo económico para solventar gastos de Juegos Inflables. Que desean organizar un agasajo por el día del Niño el día 25 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del Barrio San Francisco. Que dicho tema se ha tratado sobre tablas en este recinto, y se ha realizado el análisis correspondiente respecto a la petición planteada. Que los miembros de este Cuerpo Legislativo aconsejan no acceder a dicha solicitud, motivados por varios factores, que a continuación se enumeran: 1) El Municipio realizó el pasado sábado 17 de Agosto, día feriado, el Festejo Central del Día del Niño para todos los infantes de nuestra Ciudad. 2) La nota de petición no acompaña la firma del Presidente de dicho barrio. 3) Este Cuerpo Legislativo no posee presupuesto destinado a tal efecto ni antecedentes de erogaciones en el año destinadas para estos fines. 4) Existen normas que regulan el procedimiento *legislativo* que deben ser cumplidas y lo solicitado no puede resolverse por la inmediatez de la fecha requerida en contraposición al tiempo y proceso legislativo que lleva sancionar una norma. Que es criterio de este Concejo no acceder a esta petición en virtud de lo invocado anteriormente. Por ello: el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de Misiones -por unanimidad-sanciona con fuerza de **Resolución N° 23/19**. Artículo 1º: No Acceder a lo solicitado por la Sra. Camila Cardozo, tesorera de la sub Comisión de Deportes del Barrio San Francisco, de nuestra Ciudad, respecto a ayuda económica para solventar gastos de Juegos Inflables en virtud de lo enunciado en los considerandos precedentes. Artículo 2º: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

2.5º) Invitación a la apertura del 2º Congreso Internacional Multidisciplinario de Formación y Profesionalización TK Emocional. Sábado 30 de Noviembre- 09:00 hs a 18:30 hs.- en el Salón Auditorio de la Cooperativa de Luz y Fuerza de Puerto Rico. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

2.6º) Expte N° 188/19: Nota y presencia de vecinos, manifestando inquietud (Arbolado Urbano). Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Medio Ambiente y Ecología.-----

2.7º) Expte N° 189/19: Nota y presencia de vecinos, manifestando inquietud (Protección Aéreas Naturales de la Ciudad, Monte Seguin, basura e incendio). Al ser puesto a consideración se deriva a comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Medio Ambiente y Ecología.-----

2.8º) Expte N° 190/19: Nota y presencia de vecinos, agradecimiento información recibida por el contratista de la Obra, Remodelación Plaza 9 de Julio. Al ser puesto a consideración se toma conocimiento.-----

3.1º) Expte N° 191/19: Proyecto de Comunicación de los Concejales C.G. Koth, C.I. Christen y M.E. Raimondi Ganancias, sobre transición y traspaso de gobierno. Al ser puesto a consideración se deriva a la comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación.-----

4.1º) Expte. N° 159/19: Dictamen de la Comisión de Hacienda Presupuesto y Legislación y Salud Pública e Higiene presentado por unanimidad sobre ratificación de Compromiso de Gestión Municipal Anual (CGMA) para la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” BIRF 8508-AR entre el Municipio de Puerto Rico y la

Provincia de Misiones que expresa: Al ser puesto a consideración dicho dictamen se aprueba por unanimidad la siguiente Ordenanza. Visto: La nota del Departamento Ejecutivo Municipal elevando para su Ratificación el Compromiso de Gestión Municipal Anual (CGMA) para la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” BIRF 8508-AR entre el Municipio de Puerto Rico y la Provincia de Misiones. Considerando: Que el objeto es proteger a los grupos de población más vulnerables contra los factores de riesgos de Enfermedades Crónicas no Trasmisibles de mayor prevalencia, implementando a nivel municipal intervenciones de base poblacional focalizados en la promoción de estilos de vida saludables. Que dicho Convenio fue firmado el 30 de Marzo del 2018 con la finalidad de acordar los aspectos técnicos, operativos y financieros relativos a la ejecución de actividades específicas del Componente 2 del Proyecto y definir los alcances, sus responsabilidades y sus deberes de información. Que conforme el artículo 108, inc. o) de la Carta Orgánica Municipal es atribución del Honorable Concejo Deliberante ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con la Nación, Provincia, Municipios. Por Ello: El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Puerto Rico, cabecera del Departamento Libertador General San Martín provincia de misiones -por unanimidad- sanciona con fuerza de **Ordenanza N° 74/19** Artículo 1°: Ratificar el Compromiso de Gestión Municipal Anual (CGMA) para la implementación del “Proyecto de Protección de la Población Vulnerable Contra las Enfermedades Crónicas No Transmisibles” BIRF 8508-AR entre el Municipio de Puerto Rico y la Provincia de Misiones, que consta de 9 (nueve) cláusulas, Anexo I (Planillas I, II, III) Anexo II y Anexo III que forman parte integrante de la presente. Artículo 2°: Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias a los fines de la ejecución de dicho Convenio. Artículo 3°: Registrar, comunicar, elevar copia al Departamento Ejecutivo Municipal, cumplido, archívese.-----

- Luego, finalizado el tratamiento de los Temas previstos se levanta la Sesión siendo las 22:55 hs.-

COPIA